

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Directora: Lic. Sandra Luz Romero Ríos

Sección Décima Primera

Tomo CXC

Tepic, Nayarit; 7 de Mayo de 2012

Número: 064

Tiraje: 150

## SUMARIO

**DECRETO QUE REFORMA LA LEY DE INGRESOS PARA LA  
MUNICIPALIDAD DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT;  
EJERCICIO FISCAL 2012**

**ROBERTO SANDOVAL CASTAÑEDA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso Local, se ha servido dirigirme para su promulgación, el siguiente:

**DECRETO**

**El Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit  
representado por su XXX Legislatura, decreta**

**REFORMAR LA LEY DE INGRESOS PARA LA  
MUNICIPALIDAD DE BAHÍA DE BANDERAS,  
NAYARIT; EJERCICIO FISCAL 2012**

**Artículo Único.-** Se reforma el artículo primero a efecto de asignar la cantidad de \$262'800,000.00 (Doscientos Sesenta y Dos Millones Ochocientos Mil Pesos 00/100 M.N.) en el rubro de préstamos y financiamientos y por ende el total de ingresos del ejercicio; así como el artículo 24 fracción II inciso a) numerales del 4 al 9; y la adición de la fracción VI al artículo 44 de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit; ejercicio fiscal 2012, para quedar en los términos que a continuación se indican:

**Artículo 1º.-** [...]

[...]

<b>INGRESOS DE GESTION</b>	.....
<b>PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	.....
<b>OTROS INGRESOS</b>	<b>267,800,000.00</b>
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	5,000,000.00
FINANCIAMIENTO	262,800,000.00
<b>TOTAL INGRESOS DEL EJERCICIO</b>	<b>\$780'648,925.16</b>

**Artículo 24.-** [...]

II. Referente a la edificación, se pagará conforme a los siguientes conceptos:

a) Por emitir la Licencia de Uso de Suelo correspondiente a:

Uso / Destino	Salarios mínimos
4) Comercial y Servicios (obra nueva) por cada m <sup>2</sup> de superficie del proyecto	0.50
5) Comercial y Servicios (remodelación y/o adecuación), por cada m <sup>2</sup> de superficie del proyecto	0.25
6) Industrial, por cada m <sup>2</sup> de superficie del proyecto.	0.20
7) Equipamiento, por cada m <sup>2</sup> de superficie del proyecto	0.10
8) Infraestructura, por cada m <sup>2</sup> de superficie del proyecto (incluye vialidades)	0.10
9) Espacios verdes y abiertos, por cada m <sup>2</sup> de superficie del proyecto	0.50

[...]

**Artículo 44.-** [...]

I a la V.- [...]

VI.- Todo el ganado de cualquier especie que recorra vialidades sin control de sus dueños será retenido por personal de la Dirección de Desarrollo Rural de este municipio y depositado en un destino acondicionado para ese fin por el Ayuntamiento. En el depósito para el ganado se le proporcionará alimentación, durante los siguientes ocho días naturales, costos que correrán a cargo del propietario del mismo y por el descuido que generó la retención se impondrá, una multa de hasta 20 días de salario mínimo vigente en el Estado de Nayarit, por cada animal.

## TRANSITORIO

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** se derogan todas las disposiciones legales, reglamentarias o administrativas que se opongan o contravengan a este decreto.

**D A D O** en la Sala de Sesiones “Lic. Benito Juárez García” recinto oficial del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los tres días del mes de mayo del año dos mil doce.

**Dip. Luis Emilio González Macías**, Presidente.- *Rúbrica*.- **Dip. Sergio Eduardo Hinojosa Castañeda**, Secretario.- *Rúbrica*.- **Dip. Edgar Saúl Paredes Flores**, Secretario.- *Rúbrica*.

Y en cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit en Tepic su capital, a los siete días del mes de mayo del año dos mil doce.- **ROBERTO SANDOVAL CASTAÑEDA**.- *Rúbrica*.- El Secretario General de Gobierno.- **Lic. José Trinidad Espinoza Vargas**.- *Rúbrica*.